



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA LORNNA J. SOTO VILLANUEVA O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTA DELEGUE, A COMPARRECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA MODIFICAR Y AMPLIAR EL ALCANCE DE SERVICIOS Y MANEJO DE FONDOS PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y ECONÓMICO DEL CONSORCIO DEL NORESTE; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 1998-1999; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En 24 de junio de 1999, fue aprobada la Ordenanza Número 28, serie 1998-1999. Esta Ordenanza autorizó al alcalde de Canóvanas a formar parte de un Consorcio de municipios circundantes para administrar fondos provenientes de subvenciones provenientes del Acta Federal “Workforce Investment Act” (PL 105-220 (WIA) del 7 de agosto de 1998.

POR CUANTO: Esta ordenanza permitió que el gobernador de Puerto Rico aceptara la inclusión de otros municipios a este consorcio municipal una vez cumplan con los requisitos establecidos en Ley. Este consorcio municipal fue constituido por los municipios de Loíza, Canóvanas, Rio Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Vieques y Culebra como el Consorcio del Noreste con el propósito de administrar fondos bajo la Ley WIA. Este consorcio, actualmente administra fondos bajo la Ley de Innovación para la Fuerza Trabajadora (WIOA), por sus siglas en inglés, como consecuencia de los cambios en las disposiciones legales del gobierno Federal. Administra fondos como el Área Local de Desarrollo Laboral del Noreste, según los memoriales administrativos y en cumplimiento con la reglamentación federal.

POR CUANTO: Como resultado de los cambios económicos, las necesidades de las diversas comunidades de los municipios que componen el Consorcio del Noreste; los numerosos cambios en las distintas disposiciones legales tanto estatales como federales, es imperante la revisión y actualización de los alcances del consorcio.

Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025

Aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el 11 de febrero de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal

ofw

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal

jos

Iniciales Alcaldesa

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como, Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008(p) establece que los municipios pueden crear organismos intermunicipales que permitan a dos o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios, conjuntamente, en beneficio de los habitantes. Actualmente, los fondos que administra el Consorcio en su totalidad son fondos WIOA. Sin embargo, el Código municipal no establece un límite de fondos específicos que pueda administrar el Consorcio del Noreste por lo que es permitido ampliar la autoridad del consorcio para competir por una gama más amplia de fondos provenientes de diversas fuentes con el propósito de ofrecer servicios dirigidos al desarrollo laboral y socioeconómico.

POR CUANTO: Para lograr un mayor alcance de servicios e impactar con una gama más amplia las necesidades socioeconómicas de las comunidades servidas por el Consorcio del Noreste se autoriza la modificación del alcance de los objetivos para los cuales fue instituido este consorcio, a los efectos de que sus funcionarios puedan identificar fondos locales, estatales, federales o de otras fuentes permitidas en ley. Además, que sus funcionarios puedan presentar las correspondientes propuestas y participar de los procesos correspondientes a los efectos de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el Consorcio del Noreste y según definido por esta ordenanza.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, *supra*, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 1.008, incisos (o) y (q), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo los siguientes:

- (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
- (q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo con las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o

Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025

Aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el 11 de febrero de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal ose

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal tos

Iniciales Alcaldesa

del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: Cónsono con lo anterior, la Ley 107-2020 dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en su jurisdicción y estará investido de las facultades y responsabilidades sobre los asuntos locales que le otorga el Código, así como aquéllas incidentales y necesarias para llevar a cabo las mismas, incluyendo “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”. Art. 1.039(m).

POR CUANTO: La facultad de los municipios para otorgar contratos, excepto cuando exista disposición expresa en contrario, es exclusiva del alcalde o del representante en quien este delegue. Art. 2.014

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 28, Serie 1998-1999, la Legislatura Municipal de Canóvanas, autorizó al alcalde a firmar y llevar a cabo el acuerdo de alcaldes bajo la exclusividad de los fondos WIA/WIOA. Sin embargo, la autorización no comprende sobre fondos adicionales o separados de estos programas, aunque sirvan al mismo propósito. Por esta razón es de gran interés firmar acuerdos y llevar a cabo las gestiones necesarias para modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste para proyectos de beneficio a nuestras comunidades.

POR CUANTO: Es interés apremiante del Municipio de Canóvanas cumplir con su deber y obligación de recibir, brindar y proveer a sus ciudadanos las ayudas necesarias y requeridas para garantizar el bienestar de la comunidad, impulsar el desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, está en los mejores intereses del Municipio, mediante el Consorcio del Noreste, fomentar la resiliencia y la seguridad mediante el desarrollo económico y laboral en el Municipio y en la región que implica un impacto directo en su economía.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025

Aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el 11 de febrero de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 

Iniciales Alcaldesa 

SECCIÓN 1ra: Se autoriza a Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio de Canóvanas o al funcionario en quien esta delegue, a representar al Municipio de Canóvanas en toda gestión, transacción o acuerdo relacionado con el propósito de modificar el alcance de los objetivos para los cuales fue instituido el Consorcio del Noreste, a los efectos de que sus funcionarios identifiquen fondos locales, estatales, federales o privados; que puedan presentar propuestas o participar en el proceso de competencias. Este alcance incluye aceptar donaciones y equivalentes, siempre que su propósito sea el de ampliar los servicios y actividades que se ofrecen en el consorcio para todas las gestiones que se hagan en pro de administrar fondos, de cualquier tipo, para ampliar los servicios sin limitarse a fondos WIOA. Así, se pueda distribuir los fondos en las fases operacionales, programáticas y la proporción administrativa, según los poderes del Consorcio.

SECCIÓN 2da: Además, se autoriza expresamente a Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio de Canóvanas o al funcionario en quien esta delegue, a otorgar, suscribir o aprobar, solicitudes, formularios, contratos o acuerdos, así como las enmiendas correspondientes, a la participación, recibo de fondos y asistencia bajo los programas actuales y aquellos que se integrarán según la operación del Consorcio.

SECCIÓN 3ra: Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio de Canóvanas o el funcionario en quien esta delegue queda, por la presente, facultado(a) para llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de esta.

SECCIÓN 4ta: Lornna J. Soto Villanueva, Alcaldesa del Municipio de Canóvanas o el funcionario en quien esta delegue queda, por la presente, facultado(a) para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza. Esto, sin limitarse a otorgar acuerdos a los efectos de autorizar al Consorcio del Noreste a realizar el proceso de incorporación de la junta local de desarrollo laboral y crear e implementar sus términos y condiciones “BY LAWS”, igualmente con el fin de que puedan identificar y gestionar acceso a fondos de naturaleza competitiva, mediante la presentación de propuestas a organizaciones no gubernamentales (NGO's) o gubernamentales (locales, estatales o federales). Las mismas serán consistentes con la normativa aplicable al funcionamiento del consorcio y a la ampliación de los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza trabajadora y al desarrollo económico que contempla el área local de desarrollo laboral noreste mediante esta ordenanza.

Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025

Aprobada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el 11 de febrero de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OS

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JL

Iniciales Alcaldesa LS

Como parte del acuerdo, al tratarse de una aportación proporcional y supeditada al acuerdo entre alcaldes la alcaldesa podrá y se autoriza asignar la cantidad de hasta un máximo de seis mil quinientos dólares (\$6,500.00), como aportación para la operación y actividades aquí contempladas que incluye, sin limitarse a, el proceso de incorporación y otros fines de operación y administración del consorcio.

SECCIÓN 5ta: Se deroga la Ordenanza Número 28, Serie 1998-1999 y en parte o en su totalidad cualquier otra ordenanza, según sea incompatible con lo aquí establecido.

SECCIÓN 6ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier sección o disposición de esta, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

SECCIÓN 7ma: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8va: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la alcaldesa.

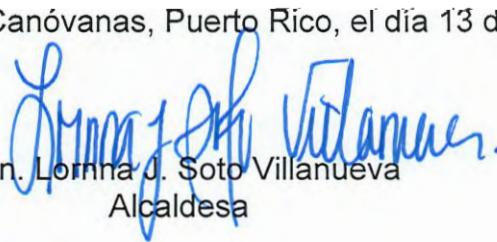
SECCIÓN 9na: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Finanzas, Oficina de Gerencia de Proyectos, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Departamento de Desarrollo Económico, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa en un término no mayor de diez (10) días a partir de la efectividad de la Ordenanza o Resolución, conforme el Artículo 1.041 de la Ley 107-2020, según enmendada, a los demás municipios que componen el Consorcio del Noreste y agencias municipales y estatales concernientes para su acción correspondiente.

Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025 el día 11 de febrero de 2025.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmári Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 13 de febrero de 2025.


Hon. Lorraine J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 11 de febrero de 2025 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el día 13 de febrero de 2025.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 13, Serie 2024-2025, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Eva I. López Pacheco

Excusada

Hon. Sara E. Carrión Ramos

EN TESTIMONIO DE LO CUAL:

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 14 de febrero de 2025.


Hon. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO